

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete [27] de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, observa el Despacho que el término de suspensión que se había acordado finiquitó, por tal motivo se hace necesario requerir a la apoderada de la parte actora para que informe el resultado del acuerdo de pago que se llevó a cabo con la parte demandada, so pena de reanudar el proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que informe sobre el resultado de la conciliación o acuerdo de pago, que dio origen a la solicitud de suspensión del presente proceso, lo cual fue manifestado en escrito de fecha 24 de julio del 2019, concediéndole un término de 10 días para ello, so pena de reanudar el presen asunto.

NOTIFIQUESE.

Alix Carmonza Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.83 fijado hoy 28-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario